

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA MAGNAEC ADMINISTRACION Y SERVICIOS ECUADOR S.A. MAS POR LA DE MASECUADOR S.A., AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía MAGNAEC ADMINISTRACION Y SERVICIOS ECUADOR S.A. MAS, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 23 de diciembre de 1997, aprobada mediante Resolución No. 97.2.1.1.0005839 de 30 de diciembre de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 9 de enero de 1998.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía MAGNAEC ADMINISTRACION Y SERVICIOS ECUADOR S.A. MAS por la de MASECUADOR S.A., aumento de capital, reforma y codificación del estatuto otorgada el 22 de febrero del 2000 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 00.Q.IJ. **1098** de **03 MAYO 2000**
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Pablo Espinosa Almeida, en su calidad de Gerente General, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 00.Q.IJ. **1098** de **03 MAYO 2000** aprobó el cambio de denominación de la compañía MAGNAEC ADMINISTRACION Y SERVICIOS ECUADOR S.A. MAS por la de MASECUADOR S.A., el aumento de capital en S/500'000.000,00, la reforma y codificación de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

DISTRITO METROPOLITANO

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos **DISTITO** centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de .....

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**      **1098**

-2-

5. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía MAGNAEC ADMINISTRACION Y SERVICIOS ECUADOR S.A. MAS por la de MASECUADOR S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañias. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañias, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

**“ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** .... La administración de reclamos de asistencia médica. La formación, contratación y administración de círculos integrados por proveedores de servicios médicos. La administración de planes cerrados (grupos particulares de clientes de salud con proveedores específicos. La administración y venta de paquetes de servicios médicos a personas naturales y jurídicas. La contratación, administración y venta de tarjetas de servicios relacionados con la provisión de atención médica. La representación exclusiva o no exclusiva de empresas nacionales o internacionales que ofrezcan servicios o facilidades para recibir cuidados médicos y servicios relacionados tales como atención ambulatoria, servicios de asistencia en viaje y servicios de referencia médica. La sociedad podrá participar como socio o accionista en otras compañías nuevas o existentes. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley; sin embargo, no podrá realizar aquellas actividades que según la Ley General de Seguros, publicada en el Registro Oficial 290 de 3 de abril de 1998, corresponden exclusivamente a las personas naturales o jurídicas que integran el sistema de seguro privado. Tampoco podrá realizar aquellas actividades previstas en la Ley que Regula el Funcionamiento de las Empresas Privadas de Salud y Medicina Prepagada, publicada en el Registro Oficial No. 12 de 26 de agosto de 1998.

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-** El capital actual suscrito es de S/.505'000.000, dividido en 505.000 acciones de S/.1.000,00 cada una.”

Quito, **03 MAYO 2000**

  
Dr. Victor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL

FAP/icv/  
EXT.0741  
EXP.81536

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de .....